

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO LEGISLATIVO QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA OPERACIÓN SEGURA DEL OLEODUCTO NOR PERUANO Y DISPONE LA REORGANIZACIÓN Y MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE PETROPERÚ S.A.

1. ASPECTOS GENERALES

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley N° 30506, Ley que delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A., establece la facultad de legislar con el fin de garantizar la confiabilidad en el abastecimiento de hidrocarburos, para lo cual se debe garantizar la operación segura del Oleoducto Norperuano (ONP), creando un marco para lograr una continua operatividad a cargo de dicha empresa con sus propios recursos, contemplando un fortalecimiento institucional de la empresa, sin que ello implique su privatización.

Por otro lado, la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, dispuso que el transporte de hidrocarburos por ductos es un servicio público y se regula conforme a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, mediante el artículo 6 de la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT) para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., se establecieron condiciones para que PETROPERÚ S.A. pueda realizar inversiones en actividades y proyectos distintos a los destinados a mantener su operatividad, las cuales consisten en: i) no generar pasivos firmes ni contingentes, presentes ni futuros ii) no demandar recursos del tesoro público; y iii) no afectar las garantías del PMRT.

2. PROBLEMÁTICA DE PETROPERÚ S.A.

2.1. Sobre el Oleoducto Norperuano (ONP)

La finalidad del ONP, operado por PETROPERÚ S.A., es transportar petróleo desde la selva peruana hasta el Terminal de Bayóvar ubicado en la costa norte del país y de esta manera proveer de mayor cantidad de crudo a las refinerías del país o del extranjero si éste se exporta. En ese sentido, se debe tener presente que el ONP constituye el principal medio de transporte de la producción de petróleo del país para su procesamiento y comercialización en productos finales al mercado nacional.

Las operaciones del ONP se iniciaron en diciembre de 1976 cuando la Estación 1 del Oleoducto (San José de Saramuro) recibió petróleo de los yacimientos de la selva peruana y el primer frente de crudo llegó a la Terminal de Bayóvar en mayo de 1977. Posteriormente se construyó el Oleoducto Ramal Norte - ORN que va desde la Estación Andoas a la Estación 5, el cual entró en operación en febrero de 1978.

La situación actual del ONP es crítica por diversas razones, siendo la causa principal la comisión de actos delictivos contra sus instalaciones que generan altos costos a la empresa por los derrames que ocasionan. Adicionalmente, en los cuarenta años de operación de dichas instalaciones se ha verificado que no se ha efectuado una adecuada gestión de su infraestructura, ocasionando su deterioro. Todo esto pone en riesgo el abastecimiento de hidrocarburos en el país afectando adversamente las operaciones de las empresas petroleras que operan en la selva peruana.



Desde el año 2012 hasta el cierre de noviembre de 2016 se han producido un total de treinta y siete (37) derrames, cuyas causas están vinculadas a actos de terceros, hechos de carácter geológico y problemas de mantenimiento.

Dentro de estos derrames destacan aquellos provocados por actos de terceros, quienes han realizado cortes y roturas al ONP en el Tramo I y II, con la posible finalidad de sustraer el petróleo crudo, procesarlo artesanalmente y comercializarlo, y en otras ocasiones, los cortes del ducto se habrían realizado con la finalidad de solicitar indemnizaciones a la empresa. Estos hechos se han agudizado durante el año 2016.

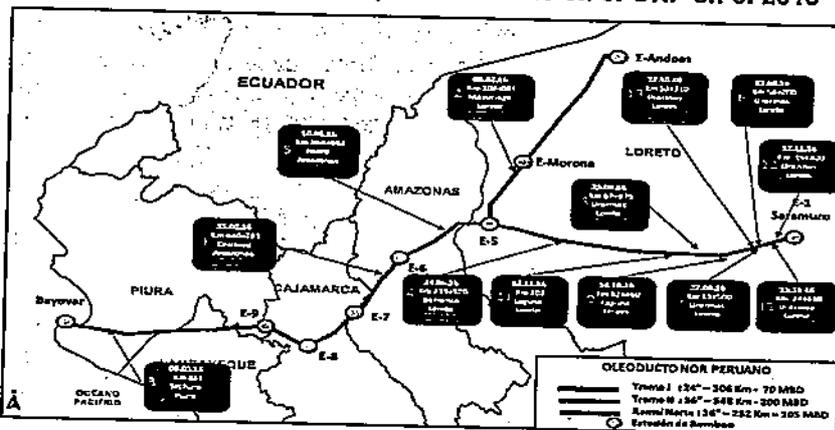
Cuadro N° 1. Tipos y ubicación de derrames 2012-2016

Tipo de Derrame	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Atentados	4	1	6	4	10	25
- Conexión Clandestina	4	1	4	3	1	13
- Retiro de Recubrimiento			1			1
- Corte de Tubo			1	1	9	11
Fallas Geológicas	1	1	3	1	1	7
- Deslizamiento de Terreno	1		1		1	3
- Asentamiento		1	2	1		4
Mantenimiento	0	0	0	3	2	5
- Corrosión				3		3
- Abrasión					1	1
- Soldadura					1	1
TOTAL						
Ubicación del Derrame						
- Tramo I			7		9	11
- Tramo II	5	2	7	8	3	25
- Ramal Norte					1	1

Fuente: Petroperú S.A.

Como se puede observar, el 67,6% de los derrames fue generado por atentados, 18,9% por fallas geológicas y 13,5% por problemas de mantenimiento. Asimismo, en los últimos cinco (5) años el 67,6% de los derrames se produjo en el Tramo II; sin embargo, en el año 2016 se incrementó la ocurrencia de atentados en el Tramo I, conforme se aprecia en el siguiente mapa:

Figura N° 1. Derrames de petróleo crudo en el ONP en el 2016

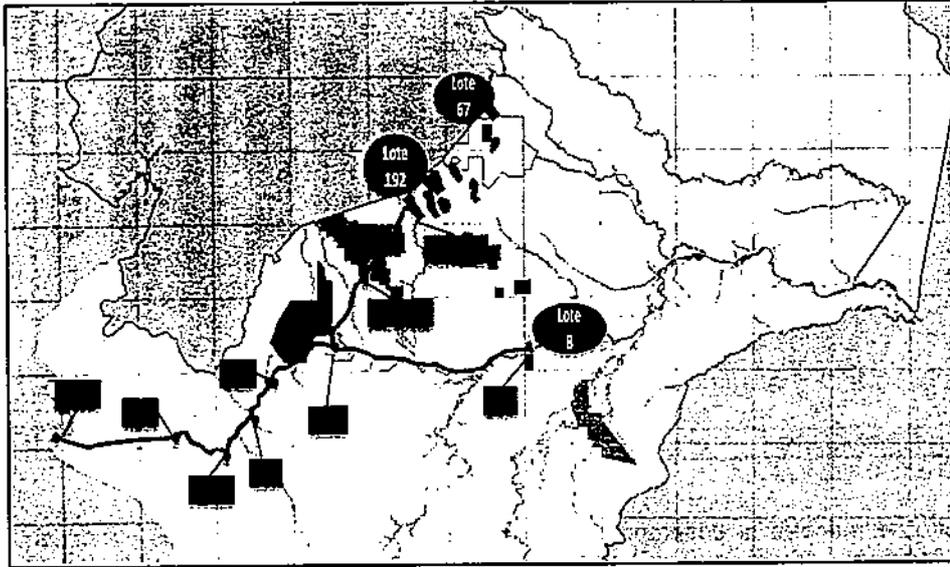


Fuente: Petroperú S.A.



La paralización del ONP ha impactado a tres importantes lotes de producción (Lotes 8, 67 y 192), de los cuales, de manera conjunta, se podría extraer y transportar aproximadamente 26 mil barriles diarios, lo que representa algo más del 40% de la producción nacional (62 mil barriles diarios).

Figura N° 2. Lotes de petróleo vinculados al ONP



Fuente: Petropenú S.A.

Las empresas afectadas vienen registrando pérdidas económicas y por ello han reducido su actividad productiva, ocasionando desempleo en la zona. Adicionalmente, esta situación ha generado la disminución del monto correspondiente a las transferencias de canon a la región Loreto. Asimismo, PETROPERÚ S.A. calcula que los gastos por remediación tendrán un impacto aproximado de S/ 413 millones en el ejercicio 2016.

A todo ello se suma la ausencia de una política adecuada y sostenible en materia de gestión social y relaciones comunitarias, en adición a la ausencia del Estado. Estos factores han generado que la empresa tenga problemas con las comunidades vecinas a las áreas de influencia de sus proyectos.

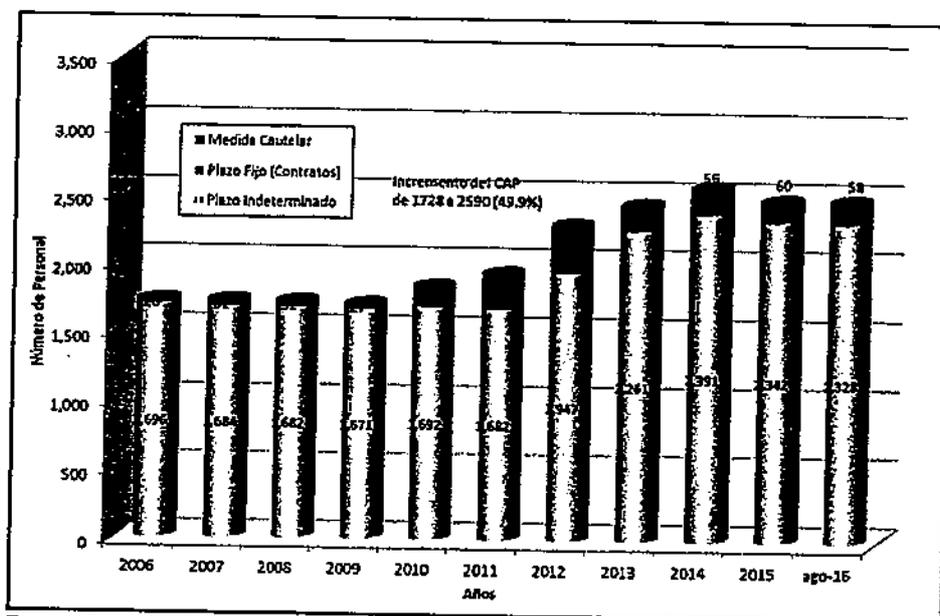
Esta situación genera un círculo vicioso que afecta a las comunidades de la zona donde está instalado el ONP, impacta en las empresas petroleras y en las de servicio que las abastecen, reduce el monto correspondiente a la recaudación de impuestos que se derivan de estas actividades y, finalmente, afecta a PETROPERÚ S.A., generando un impacto significativo en la economía nacional.

2.2. Problemática Organizacional de PETROPERÚ S.A.

En la actualidad PETROPERÚ S.A. cuenta con 2 492 trabajadores, de los cuales 2 325 tienen contratos de trabajo a plazo indeterminado. Durante los últimos años el número de trabajadores se ha incrementado en un 40%, casi duplicando la carga por compensaciones, sin una correlativa mejora de la productividad y eficiencia lo que hace necesaria su reorganización estructural.



Figura N° 3. Evolución del personal 2006-2016



Fuente: Petroperú S.A.

A esto hay que sumarle la desproporción de los incrementos remunerativos obtenidos por los sindicatos mediante arbitrajes durante los últimos diez (10) años respecto al incremento en los índices de costos de vida. En promedio los incrementos remunerativos anuales se han encontrado alrededor del 7% con niveles de inflación del 3%, como se demuestra a continuación:

Cuadro N° 2. Evolución de los incrementos remunerativos en relación a la inflación entre 2006 y 2015

Empleados				Supervisores			
Año	Inflación	Incremento	Motivo	Año	Inflación	Incremento	Motivo
2006	2,00%	4,00%	Trato Directo	2006	2,00%	5,00%	Trato Directo
2007	1,18%	4,72%	Laudo Arbitral	2007	1,18%	8,00%	Laudo Arbitral
2008	5,80%	8,75%	Laudo Arbitral	2008	5,80%	9,75%	Laudo Arbitral
2009	2,90%	7,32%	Laudo Arbitral	2009	2,90%	8,32%	Laudo Arbitral
2010	1,50%	5,50%	Laudo Arbitral	2010	1,50%	6,50%	Laudo Arbitral
2011	3,40%	6,75%	Laudo Arbitral	2011	3,40%	7,75%	Laudo Arbitral
2012	3,70%	7,00%	Laudo Arbitral	2012	3,70%	7,00%	Laudo Arbitral
2013	2,80%	7,00%	Laudo Arbitral	2013	2,80%	7,00%	Laudo Arbitral
2014	3,20%	7,00%	Laudo Arbitral	2014	3,20%	7,00%	Laudo Arbitral
2015	3,50%	6,50%	Laudo Arbitral	2015	3,50%	6,50%	Laudo Arbitral
Promedio	3,00%	6,45%		Promedio	3,00%	7,28%	

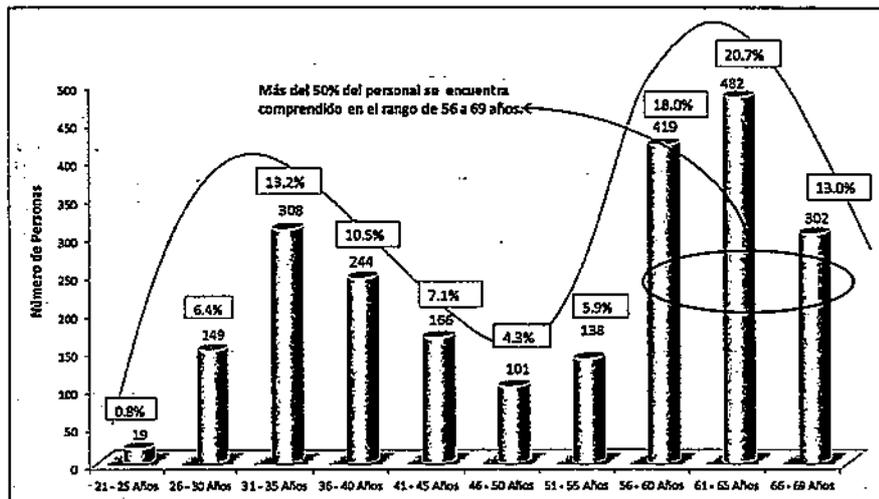
Fuente: Petroperú S.A.

Asimismo, se debe resaltar que más del 50% del personal se sitúa en un rango de edades entre 56 a 69 años, existiendo una brecha generacional considerable que impide que se cuente con un plan de sucesión.



Al respecto, se debe tener presente que las organizaciones modernas buscan una composición adecuada que conjugue el dinamismo de los jóvenes con la experiencia de los mayores, ya que ello permite crecer con sostenibilidad. Sin embargo, en el caso de PETROPERÚ S.A., los cuadros de sucesión en puestos claves están principalmente conformados con personal que se encuentra en sus últimos años laborables.

Figura N° 4. Rango de edades del personal



Fuente: Petroperú S.A.

Esta reorganización amerita con urgencia una reestructuración en el plano laboral que busque la correspondencia entre los niveles de productividad y las remuneraciones, así como el dimensionamiento del personal adecuado a sus necesidades y la competitividad de la empresa.

3. MEDIDAS DESTINADAS A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE PETROPERÚ S.A.

La propuesta busca resolver los principales problemas de la empresa que se han ido acrecentando en el tiempo y han colocado a la compañía en una situación crítica, como son la inoperatividad del ONP, una estructura organizacional que no soporta adecuadamente los procesos productivos, así como una inadecuada política en materia de gestión de personal.

En ese orden de ideas, el objeto central de la norma es garantizar la confiabilidad del abastecimiento de hidrocarburos al mercado interno a través de una operación segura del ONP. Asimismo, busca promover el desarrollo de las actividades de hidrocarburos en el país y fortalecer a la empresa a través de fundamentos de gobierno corporativo aplicable a empresas similares con el fin de generar y maximizar el valor de la compañía y darle la sostenibilidad financiera, ambiental y social de sus actividades.

3.1. Sobre la excepción del artículo 6 de la Ley N° 30130 para el ONP

Mediante el artículo 6 de la Ley N° 30130, se establecieron condiciones para que PETROPERÚ S.A. pueda realizar actividades y proyectos de inversión, las cuales consisten en i) no generar pasivos firmes ni contingentes presentes ni futuros, ii) no demandar recursos del tesoro público y iii) no afectar las garantías del PMRT.

Por otra parte, según lo informado por PETROPERÚ S.A., la inversión estimada para restituir la operatividad total del ONP ascendería a un total de USD 390 millones que comprenden USD 40 millones para garantizar una operación del ducto con riesgo acotado y USD 350 millones para el cierre de brechas tecnológicas.



Teniendo en cuenta lo dispuesto por la citada norma, a efectos de viabilizar las acciones orientadas a restituir la operación segura del ONP, resulta necesario excluir de los alcances del artículo 6 de la referida Ley, las inversiones y gastos que desarrolle PETROPERÚ S.A. para el mantenimiento, sostenibilidad y mejora de dicha infraestructura.

Cabe señalar que dentro de dichas inversiones se contempla incluir un Plan de Desarrollo Social que contribuya al desarrollo sostenible de las comunidades por donde pasa el ONP, así como a la preservación del medio ambiente en su área de influencia, a fin que la empresa pueda construir una relación de colaboración y confianza con las comunidades asentadas a lo largo del ONP.

3.2. Sobre la reorganización y modernización de PETROPERÚ S.A.

Mediante la Ley N° 30130 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EM, se dispuso que PETROPERÚ S.A. implemente medidas que generen y maximicen el valor de la empresa, así como elabore un plan que incluya la reorganización administrativa de las unidades de negocio y que asegure la optimización patrimonial, financiera, legal y la sostenibilidad de las operaciones de la empresa. El plazo para la implementación de dichas medidas concluyó en mayo de 2016.

No obstante, a fin de continuar con el mejoramiento de la gestión de PETROPERÚ S.A., resulta pertinente establecer medidas normativas adicionales que permitan asegurar su fortalecimiento bajo criterios de eficiencia y competitividad en el mercado de hidrocarburos, mediante su reorganización estructural que incluya, entre otros, los regímenes de contrataciones de bienes y servicios para acelerar el desarrollo de sus proyectos, la implementación de mecanismos para una adecuada gestión de su personal, la mejora en su infraestructura, activos y operaciones, la maximización de su valor, el mejoramiento de su gobernanza a través de un sistema adecuado de gobierno corporativo y la sostenibilidad financiera, ambiental y social de sus actividades.

En el marco de lo expuesto anteriormente, las citadas medidas permitirán a PETROPERÚ S.A. alcanzar los siguientes objetivos:

- Asegurar su sostenibilidad en el tiempo.
- Tener liderazgo en el mercado con fundamentos sólidos.
- Ofrecer productos y servicios de calidad y competitivos.
- Optimizar los recursos y procesos para garantizar el abastecimiento de combustibles.
- Contar con operaciones seguras y ambientalmente eficientes.
- Reorganizar su fuerza laboral.
- Ser un facilitador del desarrollo social.
- Implementar una cultura organizacional mejorando la efectividad.
- Agilizar la toma de decisiones.

3.3. Sobre la actividad de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

De conformidad con su objeto social, PETROPERÚ S.A se encuentra habilitada a participar en cualquier parte de la cadena de Hidrocarburos, lo que incluye las actividades de exploración y explotación en Lotes de hidrocarburos.

Asimismo, la participación de la empresa en la exploración y explotación de hidrocarburos está enmarcada dentro de los Objetivos Anuales y Quinquenales 2016-2020, por lo que la compañía deberá desarrollar el máximo esfuerzo para retomar a la producción propia de petróleo crudo y gas, a fin de poder consolidar su integración vertical.

No obstante, teniendo en cuenta las restricciones impuestas por la Ley N° 30130 para nuevas actividades y proyectos de inversión, resulta necesario establecer un régimen que permita a la empresa intervenir en dichas actividades sin asumir riesgos económicos, garantizando que se cumplan con los requisitos del artículo 6 de la referida Ley.



En tal sentido, la presente norma establece que PETROPERÚ S.A. podrá asociarse con terceros para la exploración y explotación de Lotes, sin asumir costos de las actividades de exploración, los cuales deberán ser asumidos por el otro socio al 100%. En caso las actividades de exploración tengan resultados exitosos, compartirán la producción de hidrocarburos que sean extraídos del Lote correspondiente, conforme a lo acordado en el contrato correspondiente.

Ello conllevará a que PETROPERÚ S.A. obtenga diversos beneficios, ya que podría acceder a reservas de Hidrocarburos sin transitar por la fase de inversiones de riesgo exploratorio, siendo los principales los siguientes:

- Asegurar el abastecimiento de crudo a las operaciones de las Refinerías de Talara e Iquitos derivando hacia ellas la propia producción. De esta manera se generan beneficios por mayor volumen lográndose eficiencias y continuidad de las operaciones.
- Acceder a costos más bajos al ser propietarios del crudo. En este esquema, el costo es el de la explotación de los pozos en lugar de pagar los precios que fija el mercado internacional.
- Elevar el valor de la compañía haciéndola más atractiva. Esto facilitaría en el futuro realizar una Oferta Pública de Acciones. En este sentido, se cumpliría con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30130, ya que para realizar una Oferta Pública de Acciones es necesario incrementar el valor de la empresa.

Asimismo, esta disposición constituye una regla clara sobre las condiciones bajo las cuales los inversionistas podrán asociarse con PETROPERÚ S.A., lo cual permitirá reducir costos de transacción y negociación en que las partes podrían incurrir de cualquier otro modo.

3.4. Sobre la tarifa de transporte del ONP

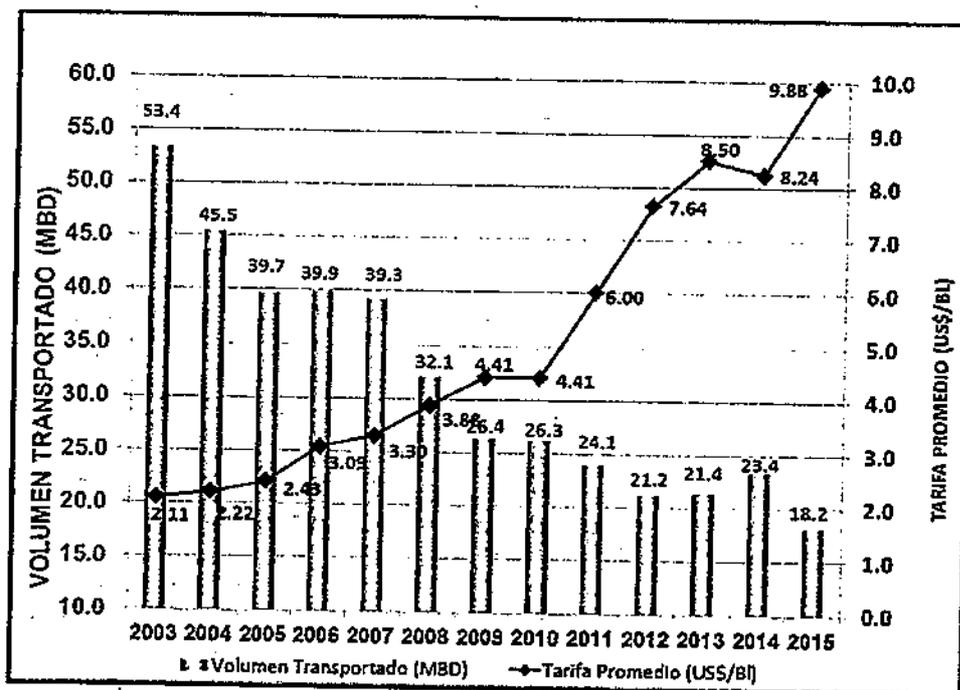
La Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD establece el "Procedimiento de Regulación de las Tarifas de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos - Caso PETROPERÚ", conforme al contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos suscrito entre el Estado Peruano y PETROPERÚ" (del año 1995) y al Reglamento de Tarifas de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 025-94-EM.

Cabe precisar, que las tarifas establecidas para los usuarios son resultantes de las negociaciones entre PETROPERÚ S.A. y cada uno de los usuarios del ONP, las cuales no deben exceder la Tarifa Máxima definida por PETROPERÚ S.A. y registrada por OSINERGMIN.

Con la aplicación del Decreto Supremo N° 025-94-EM las tarifas máximas se determinan considerando un horizonte de cálculo y un periodo de vigencia de un año, con lo cual estas adolecen de una alta volatilidad, restándole predictibilidad a los costos del transporte que deben asumir los productores que usan el oleoducto. Asimismo, se dan resultados inconsistentes con el desarrollo del negocio, como cuando en el caso que el precio del petróleo está bajo y los niveles de producción también, la tarifa se incrementa al ser el ratio entre un costo anualizado y la cantidad de barriles efectivamente transportada, habiéndose incrementado hasta valores de US\$ 8 por barril, tal como se puede apreciar en el gráfico siguiente. Ello genera un círculo vicioso que no permite contar con elementos que, sin alterar el equilibrio financiero del transporte por ductos, permitan manejar estas coyunturas.



Figura N° 5. Tarifa promedio del ONP vs volumen transportado



Fuente: Petroperú S.A.

En atención a lo expuesto, se requiere que el diseño de las tarifas a establecerse para la "Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte" garantice su sostenibilidad financiera a largo plazo, así como la promoción y desarrollo de la industria que utiliza sus servicios en la Selva Norte, el mismo que deberá propiciar el desarrollo de los campos de producción de hidrocarburos en la cuenca del Marañón.

Para estos efectos, es necesario establecer el encargo a OSINERGMIN para el establecimiento de un esquema de regulación tarifaria del servicio de transporte de petróleo crudo en el ONP que considere los criterios señalados anteriormente, para lo cual se deberá considerar a la explotación del ONP como un negocio separado, sin que se recurra a mecanismos de financiamiento ajenos a esta infraestructura, lo cual implica, entre otros, a la proscripción del uso de subsidios cruzados con otros negocios o infraestructuras en cuanto al sostenimiento del ONP se refiere.

3.5. Sobre la ejecución de proyectos a través del mecanismo de Obras por Impuestos

La Ley N° 29230; Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, creó el mecanismo de obras por impuestos a fin que las empresas privadas puedan financiar o ejecutar proyectos de inversión pública en el ámbito regional y local.

Es necesario resaltar que PETROPERÚ S.A. realiza sus operaciones en diversos ámbitos del territorio nacional interrelacionándose con Gobiernos Regionales y Locales que realizan proyectos de inversión bajo su ámbito de competencia; los mismos que, conforme al marco legal vigente, no pueden acceder al financiamiento de la referida empresa para desarrollar proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos, debido a su naturaleza pública. Los beneficios que se obtendrán son:

- Mejorar el relacionamiento con las comunidades y/o la población.
- Contribuir al cumplimiento de las políticas de responsabilidad social.



- Mejorar de la reputación de la compañía.
- Reforzar el concepto de marca y gestión social.
- Recuperar el íntegro de la inversión.

Asimismo, PETROPERÚ S.A. a través del mecanismo de obras por impuestos podría aplicar anualmente hasta el 50% del impuesto a la renta tributario ejecutando obras en beneficio de las comunidades por donde opera. La utilidad financiera neta y el impuesto a la renta tributario resultante desde el 2011 y proyectado para este ejercicio en millones de soles es el siguiente:

Cuadro N° 3. Utilidad financiera neta e impuesto a la renta tributario 2011-2016 (Millones S/)

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Utilidad Neta	533	66	92	-218	503	498
Impuesto a la Renta	193	47	36	NA	147	236

Fuente: Petroperú S.A.

En tal sentido, el presente proyecto normativo facilitará la participación de PETROPERÚ S.A. en el financiamiento de proyectos de inversión pública mediante la modalidad de obras por impuestos, a efectos que el conocimiento de la compañía de las zonas de influencia pueda permitir a gobiernos regionales y locales contar con mejores oportunidades de inversión en beneficio de los pobladores.

3.6. Sobre el régimen de Contrataciones y Adquisiciones de PETROPERÚ S.A.

Teniendo en cuenta que las actividades de PETROPERÚ S.A. son realizadas sobre infraestructuras para el procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, estas se ven expuestas a riesgos propios de su operatividad que pueden dar lugar a emergencias que deben ser atendidas de manera inmediata.

Por otro lado, los servicios y bienes que requiere la empresa para el desarrollo de sus actividades pueden tener un nivel de especialización determinado que haga impracticable su sometimiento a un procedimiento de contratación ordinario.

Asimismo, la implementación de las medidas contempladas para la reorganización PETROPERÚ S.A. podrían verse retrasadas por las demoras derivadas de los procesos internos de contratación contenidos en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones vigente de la empresa.

Para tal efecto, el proyecto contempla la modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28840, a fin que el Directorio de la sociedad sea el encargado de aprobar su Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, acorde con las circunstancias derivadas de la reorganización, sin perjuicio del cumplimiento de los mecanismos de publicidad y transparencia, así como del ejercicio de las facultades de la Contraloría General de la República en cumplimiento de sus funciones.

3.7. Reincorporación de PETROPERÚ S.A. al ámbito de FONAFE

Como parte de la reorganización de PETROPERÚ S.A, se dispone la inclusión de la empresa dentro del holding de empresas del Estado que se encuentra encabezado por FONAFE. Esta inclusión garantizará una adecuada gestión corporativa, bajo reglas de transparencia y eficiencia, ya que dicha entidad cuenta con un número amplio de reglas y directivas destinadas a garantizar el buen gobierno corporativo de las empresas de propiedad del Estado; de modo tal que se asegure una actuación responsable frente al accionista, pero también frente a acreedores, trabajadores y público en general.



El ingreso al ámbito de FONAFE facilitará la supervisión de PETROPERÚ S.A. por una entidad especializada ajena a la empresa. FONAFE mantiene actualmente dos procesos de gestión corporativa, uno referido a la administración consolidada de empresas del mismo giro empresarial, lo que permite implementar mejores prácticas de organización entre empresas estatales similares, y otra referida a la gestión de procesos que consiste en el manejo transversal de los principales procesos de negocio comunes en las empresas y que facilita la generación de sinergias corporativas a nivel específico.

No obstante, teniendo en cuenta la situación actual que atraviesa la empresa respecto a la operación del ONP y la urgencia de implementar las medidas destinadas a su reorganización, se dispone que su ingreso al ámbito de FONAFE se produzca luego de culminada su reorganización en el plazo de setecientos veinte (720) días.

3.8. Uso del aporte de capital establecido por la Ley N° 29970 para el PMRT

Mediante los artículos 7, 8 y 9 de la Ley N° 29970, Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo del polo petroquímico en el sur del país, se facultó a PETROPERÚ S.A. a participar de manera individual o asociada en el desarrollo del polo petroquímico, para cuyo efecto el Estado dispuso un aumento de capital de S/ 1,056 millones.

Considerando que la participación de la empresa en el desarrollo del referido polo petroquímico es actualmente incierta y que el Proyecto de Modernización Refinería Talara ha sido declarado de interés público y necesidad nacional, tratándose de un proyecto que asegura la preservación de la calidad del aire y la salud pública y su plazo de financiamiento es de veinte (20) años, la presente norma establece que dicho aporte de capital también pueda ser empleado por PETROPERÚ S.A. para los fines de la ejecución del PMRT.

4. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de Decreto Legislativo propone declarar de necesidad pública y de interés nacional la operación segura del Oleoducto Norperuano y dispone la reorganización y mejora del Gobierno Corporativo de PETROPERÚ S.A.; con la finalidad de establecer disposiciones normativas que permitan una adecuada organización y modernización de la citada empresa, así como de su infraestructura, activos y operaciones.

5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta norma no implicará asumir costos adicionales a los ya existentes, ya que la implementación de las medidas establecidas en el Decreto Legislativo, no requieren el incremento de recursos públicos, manteniéndose la actual estructura presupuestaria del Estado; ello en mérito a que, en el caso de las empresas de propiedad del Estado y de derecho privado, como es el caso de PETROPERÚ S.A., éstas realizan sus propias actividades privadas y, en consecuencia, generan también sus propios recursos, por lo que no dependen financiera ni presupuestariamente del Estado.

Como se desprende de los sustentos de cada una de las medidas, la presente norma permitirá garantizar la confiabilidad, seguridad y eficiencia en el abastecimiento de hidrocarburos en el país, la maximización del valor de PETROPERÚ S.A., el mejoramiento de su gobernanza a través de un sistema adecuado de gobierno corporativo y la sostenibilidad ambiental y social de sus actividades. En este sentido, son claros los beneficios para el país como para la empresa estatal de la aprobación de la presente norma.

